

1509

ORD:

ANT : Carta de fecha 01-09-2025, de Raimundo Rencoret, Representante Legal, Inmobiliaria Renval 2 Spa., donde solicita pronunciamiento en relación con precisar la condición de la Declaratoria de Utilidad Pública del trazado de la vía troncal T21. Av. Cuatro Esquinas en el tramo comprendido entre Camino San Ramón El Milagro y Prolongación Av. Cuatro Esquinas.

MAT: Informa en relación a la condición de la Declaratoria de Utilidad Pública del trazado de la vía troncal T21. Av. Cuatro Esquinas en el tramo comprendido entre Camino San Ramón El Milagro y Prolongación Av. Cuatro Esquinas.

21 OCT 2025

LA SERENA,

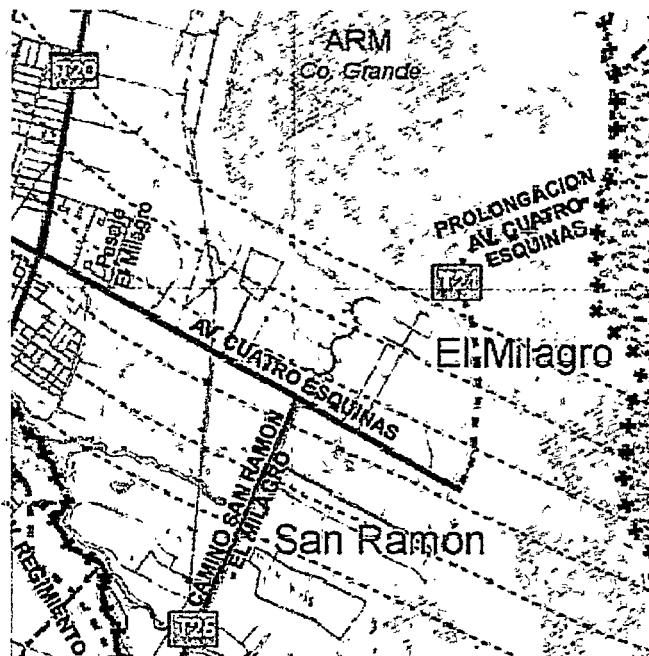
A : RAIMUNDO RENCORET, REPRESENTANTE LEGAL, INMOBILIARIA RENVAL 2 SPA
 LOS CARPINTEROS N°1260, BARRIO INDUSTRIAL, COMUNA DE COQUIMBO.
 Email: decio@rencoretarq.cl

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE COQUIMBO.

En atención a vuestra carta señalada en el antecedente, donde solicita pronunciamiento en relación con precisar la condición de la Declaratoria de Utilidad Pública del trazado de la vía troncal del PRI Elqui, denominada T21. Av. Cuatro Esquinas en el tramo comprendido entre Camino San Ramón El Milagro y Prolongación Av. Cuatro Esquinas. Cumplio con informar lo siguiente:

El PRI Elqui Vigente, publicado en el D.O. con fecha 10-04-2019, estableció, la vía T21, denominada Av. Cuatro Esquinas, en el tramo entre Camino San Ramón y Prolongación Cuatro Esquinas como Existente de 20m, asimilada a Vía Troncal, situación graficada en plano y descrita en Vialidad estructurante intercomunal de la ordenanza del Plan.

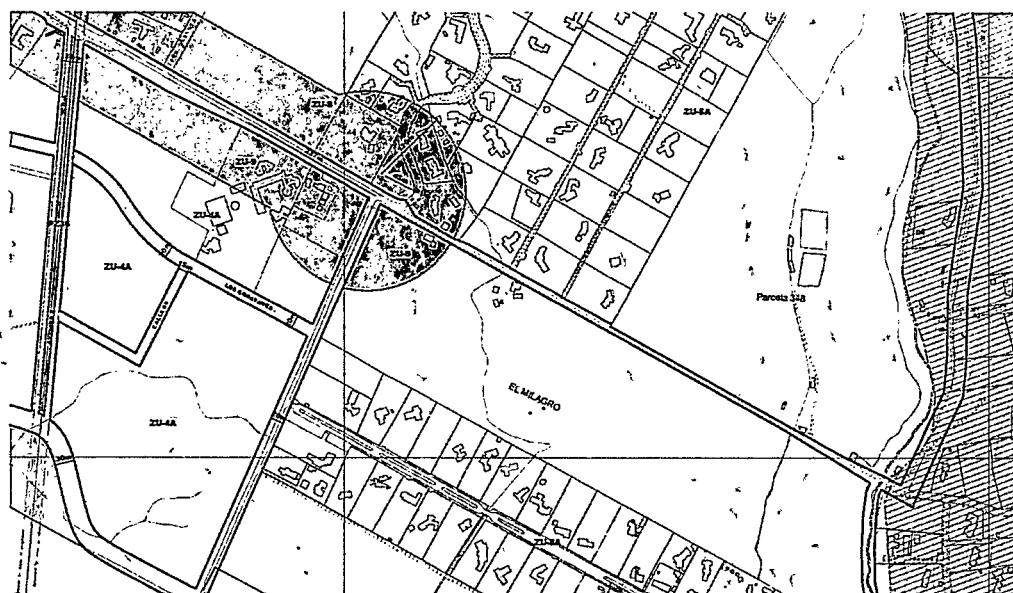
Consecuentemente, el PRC vigente de La Serena, publicado en el D.O. con fecha 10. de diciembre de 2020, reconoce y ratifica dicha condición.



PRI ELQUI VIGENTE-PUBLICADO D.O. 10 de ABRIL 2019.

T21	Av. Cuatro Esquinas	CAMINO SAN RAMÓN	PROLONGACION AVDA. CUATRO ESQUINAS	VIA TRONCAL	20	Existente asimilada a vía troncal
-----	---------------------	------------------	------------------------------------	-------------	----	-----------------------------------

ORDENANZA PRI ELQUI VIGENTE PUBLICADO D.O. 10 de ABRIL 2019.

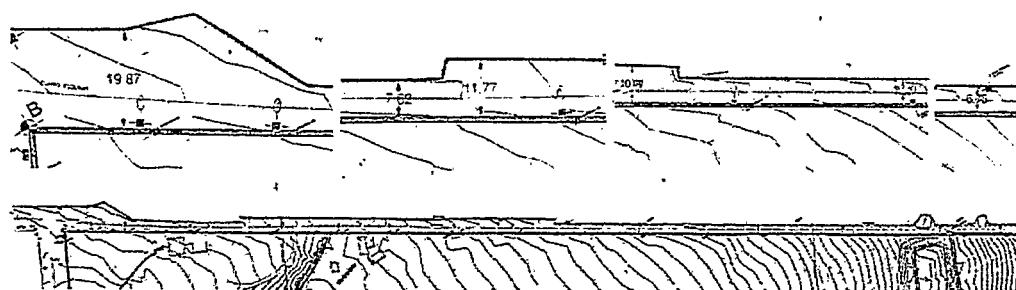


PRC VIGENTE LA SERENA PUBLICADO D.O. 10 de diciembre de 2020.

TÍTULO	Nº	AVENIDA	PERFIL	ESTADO	
	T21	Av. Cerro Grande Expresso	Calle Av. Del Maestro Av. El Pintor Entre Av. El Sendero y Av. Presidente Arturo Prat Estrenada	Vía 26-45	Existe
			Calle Av. Presidente Arturo Prat y Presidente Unzueta Entre Guillermo L. Urrutia y El Milagro	Vía 18-39	Existe
			Entre Estación y Camino San Pedro Llave Camino San Pedro y Periferico Av. Cerro Grande	Vía 21-44	Calzada intercalada a vía troncal
			Entre Av. Alfonso Lahoz y 20 de Mayo Incineradora Río Olímpico	Vía 22-47	Existe
			Llave Camino San Pedro y Periferico Av. Cerro Grande	21	Existe intercalada a vía troncal
			Entre Av. Alfonso Lahoz y 20 de Mayo Incineradora Río Olímpico	21a	Aptaz

ORDENANZA LOCAL PRC VIGENTE LA SERENA PUBLICADO D.O. 10 de diciembre de 2020. Decreto 1302

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y a la realidad física de dicho tramo, que esta vía tiene un perfil variable, donde la línea oficial sur es continua y la línea oficial norte es dentada, generando un perfil de vía variable entre aprox. 19.87m y 6.75m., según levantamiento topográfico que se acompaña en vuestra presentación y lo que se puede apreciar en Google Earth y en terreno, contando con una carpeta asfáltica de unos 6m en promedio en todo su tramo.



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE TRAMO DE VÍA T21 Y SUS PERFILES.

En relación con la linea Oficial-Sur continua del tramo en comento, se tiene antecedente de una Subdivisión de la Parcela N°349, Rol 966-36, acogida al artículo 140 de la LGUC., aprobada según Resolución DOM N°18 de fecha 29 de febrero de 2016, en la cual se Cede a Bien Nacional de Uso Público una franja del deslinde norte de dicho terreno del orden de los 2.693,23m2., conformando con ello el deslinde sur continuo del denominado Camino Cerro Grande hoy en día el tramo en cuestión.



IMAGEN GOOGLE EARTH, TRAMO CON CALZADA DE 6M. APROX. ASFALTADA EN TODO SU TRAYECTO.

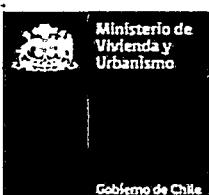
Sobre el particular, es menester considerar que en la especie no se advierte que, tratándose del tramo de la calle antes individualizada, haya operado alguno de los mecanismos que el ordenamiento jurídico prevé para que la franja haya quedado incorporado al dominio nacional de uso público.

En efecto, de los antecedentes de que se dispone no se aprecia que se hubiere llevado a efecto algún proceso expropiatorio o de adquisición de los terrenos involucrados por parte del municipio, o que se hubiere verificado algún proceso de recepción en que se haya cedido dicha Franja a Bien Nacional de Uso Público correspondiente a la faja completa de 20 m. que reconoce el PRI Elqui y el PRC de La Serena en ese tramo como vía Existente, aun cuando exista la Declaratoria en los citados Instrumentos.

Lo anterior, evidencia un error involuntario en la descripción y grafica de dicho tramo, la cual en estricto rigor, debió ser una vía con ensanche a 20m. y no existente como figura hoy en día. En virtud de los hechos de la causa, en opinión de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, se colige que la intención urbanística indudable del Plan fue mantener mediante Declaratoria la continuidad de 4 esquinas con un perfil de 20m asimilada a vía Troncal, hasta empalmar al oriente con Calle Bellavista proyectada de 20m.

En relación con la materia, es dable hacer presente el criterio adoptado en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s. 13.113, de 2009, 57.965, de 2011 y N° 34.067 Fecha: de 2015, la que en lo medular señala que "*La sola circunstancia de aparecer, una determinada vía, graficada en el atingente instrumento de planificación territorial*" - en este caso en particular la vía T21, denominada Av. Cuatro Esquinas, en el tramo entre Camino San Ramón y Prolongación Cuatro Esquinas como Existente de 20m, asimilada a Vía Troncal, en el PRI Elqui y PRC La Serena, - "*no le confiere el carácter de bien nacional de uso público, pues para ello es necesario que haya operado a su respecto algún mecanismo por el cual se haya incorporado al dominio nacional de uso público, lo que, en la especie, no aparece de los antecedentes aportados.*

De ese modo, según dicha jurisprudencia, no cabe sino entender que en situaciones como la analizada los terrenos involucrados quedan gravados con declaratoria de utilidad pública." (El destacado es nuestro).



Habida cuenta de lo anterior, y considerando que ambos instrumentos evidencian claramente la voluntad de mantener la continuidad de 4 esquinas con un perfil de 20m, hasta empalmar al oriente con Calle Bellavista proyectada de 20m., en opinión de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo dicha vía de 20m., aún cuando figura por error como vía existente graficada en plano y descrita en Vialidad estructurante intercomunal de ordenanza del PRI Elqui y PRC La Serena vigentes; corresponde en la práctica a un ensanche de 20m. propuesta por los Instrumentos de Planificación Territorial sobre el tramo de la vía T21, denominada Av. Cuatro Esquinas, entre Camino San Ramón y Prolongación Cuatro Esquinas.

Situación que se procederá a subsanar en la Actualización del PRI Elqui actualmente en fase final de formulación y en el PRC en lo que corresponda! En el intantanto, al amparo de las facultades de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, establecidas en el artículo 4º de la LGUC, respecto de interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, en el marco del presente pronunciamiento, procedese a aplicar la Declaratoria de Vía Troncal de 20m. establecida en el PRI Elqui y PRC La Serena, a la Vía T21, denominada Av. Cuatro Esquinas, en el tramo comprendido entre Av. San Ramón y Prolongación Cuatro Esquinas, como ensanche de 20m. hacia ambos costados de 10m., a partir del eje del trazado del PRI Elqui, lo que permitirá mantener la continuidad de Avda. Cuatro Esquinas hasta empalmar con calle Bellavista. La presente interpretación regirá a partir de la notificación o publicación del presente pronunciamiento.

En virtud de lo anterior, el CIP N°2024/2489 de fecha 07-05-2024, emitido por la DOM de La Serena, respecto del numeral 5.2 Lineas Oficiales, debe ser rectificado respecto de Avda. Cuatro Esquinas en el tramo entre Camino San Ramón y Prolongación Cuatro Esquinas, conforme a la Declaratoria de 20m. establecida en el PRI Elqui y PRC de La Serena, con afectación conforme señala el presente pronunciamiento con Ensanche a ambos costados a partir del eje del trazado del PRI Elqui.

En la eventualidad de que el propietario requiera se grafique con exactitud la parte de sus terrenos afecta a utilidad pública por el Instrumento de Planificación Territorial, en conformidad con la aplicación del inciso 2º del artículo 59 y artículo 28 bis de la LGUC, procede solicitar al Gobierno Regional la elaboración de un plano de detalle, conforme a la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País (D.O. 15.02.18), referido a la transferencia de competencias, en particular mediante el Dto Núm. 238. Publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2020.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



PPM/PYG/AGC/EVN.
Ora. Int. N°707/2025- U.D.U.e I.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

- SECPLAN. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
- ASESORA URBANA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
- DIRECCION DE OBRAS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región
- Oficina de partes